



Mendoza, 03 de octubre de 2022

Ref: EX-2018-01128472- -GDEMZA-DMI#MEIYE

S/ INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

EXPLORACIÓN HIERRO INDIO

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE MINERÍA:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría Letrada los autos de referencia a los efectos de emitir dictamen.

Que en orden nro. 190, obra Resolución N°91/19 DPA y N°66/19 DM de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto Exploración Hierro Indio S.A., con fecha 27 de septiembre de 2019, y en orden nro. 202, obra cédula de notificación al solicitante, con fecha 03 de octubre del mismo año.

Que en orden nro. 235, se acompaña Póliza de Seguro de Caución para Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, conforme se solicitara al titular de autos en el artículo 5° de la Resolución N°91/19 DPA y N°66/19 DM.

Que en orden nro. 249, el interesado acompaña Plan de Contingencias y en orden 252, informa que se realizará una nueva campaña cuando las condiciones climáticas lo permitan.

Que en orden nro. 259, el área de Geología Ambiental informa que el Plan se encuentra presentado de forma correcta, pero realiza algunas sugerencias.

Que en orden nro. 263 y 265, el interesado informa nuevas fechas de campaña programadas.



Que se encomienda a esta Asesoría la emisión de opinión sobre la Póliza de Seguro de Caución acompañada por el interesado. Que de un primer análisis, surge que la misma se encuentra al día de la fecha ya vencida, atento lo establecido en la primer página de la póliza mencionada, que establece *“El presente seguro regirá desde las 0 horas del día 11/05/2021 hasta las 0 horas del día 11/05/2022”*.

Que asimismo, esta Asesoría advierte que la notificación al interesado, de la Resolución N°91/19 DPA y N°66/19 DM de Declaración de Impacto Ambiental, se realizó con fecha 03 de octubre de 2019. Que por tal motivo, conforme lo establece el artículo 23 del Decreto 820/2006, el interesado debió haber presentado a la fecha, la Actualización de Informe de Impacto Ambiental, ya que la DIA otorgada se encuentra vencida desde el día 04 de octubre de 2021.

En virtud de lo ut supra mencionado, y atento a las constancias de autos, esta Asesoría entiende que conforme las fechas de campaña programadas, obrantes en orden nro. 263 y 265, corresponde el pase al área de Geología, a efectos de que tome conocimiento y se expida.

Fecho, atento lo anteriormente expresado y encontrándose el plazo vencido, deberá emplazarse al solicitante para que en el término de treinta (30) días, presente proyecto de Actualización de Informe de Impacto Ambiental, bajo apercibimiento de ley (Art. 27 Decreto. 820/2006 y art. 7 C.P.M.).

Asimismo, deberá darse vista al interesado lo expuesto por el área de Geología Ambiental en orden nro. 259 y, compartiendo el criterio allí vertido, sugiere que se lo emplace para que en el término de diez (10) días de respuesta a lo solicitado en los puntos 1,4 y 5 del mencionado informe.

Atento lo manifestado respecto de la póliza acompañada en orden nro. 235, deberá emplazarse al interesado en el término de diez (10) días a acompañar nueva póliza vigente, todo ello bajo apercibimiento de tener al Informe de Impacto Ambiental



que tramita en estos autos como no presentado y proceder al archivo del mismo (Art. 7 C.P.M.).

Todo ello salvo más elevado criterio.



Gobierno de la Provincia de Mendoza

2022 - Año de homenaje a los 40 años de la gesta de Malvinas, a sus Veteranos y Caídos

**Hoja Adicional de Firmas
Dictamen Legal**

Número:

Mendoza,

Referencia: dictamen legal

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.